



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1408/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001507, Ent. N° 2027/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción en el marco del Programa Calle, dispuesta al amparo del artículo 33, literal C), numeral 32 del TOCAF, para la celebración de contratos de arrendamientos para el uso de Centros por parte de la Dirección Nacional de Protección Social;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Desarrollo Social, al amparo del artículo 33, literal D, numeral 12 del TOCAF, por el que se prevé autorizar, previa intervención de este Tribunal, la Compra Directa por Excepción para la celebración de los contratos de arrendamientos en el marco del Programa Calle, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección	Monto en \$	Plazo
Lanús N° 5672	70.000	3 años con opción a 4
Juan Paullier N° 1318	65.000	2 años con opción a 3
Inca N° 1886	120.000	2 años con opción a 3
Alejandro Fiol de Pereda N° 1370	85.000	3 años con opción a 4
Comodoro Coe N° 3663	90.000	2 años con opción a 3
Avda. Uruguay N° 1224	80.000	2 años con opción a 3
Requena 1869 914	90.000	2 años con opción a 3
Zelmar Michelini N° 1186	75.000	2 años con opción a 3
Jacobo Varela N° 3303	69.000	3 años con opción a 4
Carlos María Ramírez N° 590	75.000	2 años con opción a 3
Magallanes N° 1025	75.000	2 años con opción a 3
Emilio Frugoni N° 1369	40.000	2 años con opción a 3
Atlántico N° 1637	73.000	2 años con opción a 3
Maciel N° 1533	55.000	3 años con opción a 4
Etna N° 5877	75.000	3 años con opción a 4
Juan Mac Coll N° 1917	55.000	2 años con opción a 3
Hudson N° 5418	60.000	2 años con opción a 3



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.1) que la Administración expresa que el presente procedimiento se ampara en dicha norma "en la medida que se trata de la celebración de arrendamientos de inmuebles, cuya fincas, en el marco del programa calle, deben contar con cierta accesibilidad y logística que permita el desarrollo de los usuarios, no pudiéndose celebrar contratos de arrendamiento que tengan por objeto cualquier inmueble que se presenten en el mercado";

1.2) que asimismo, la Administración manifiesta que "resulta aplicable a las referidas contrataciones, el artículo 43 del TOCAF, en la medida que el presente procedimiento tiene por objeto nuevas contrataciones, no asimilables a las realizadas en el marco de previos procedimientos licitatorios llevados a cabo por esta Secretaría de Estado, en la medida de que supone la atención de nuevos usuarios con distintas características";

2) que este Tribunal, por Resolución N° 780/2021 de fecha 21 de abril de 2021 dispuso que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor ante el MIDES la intervención del gasto previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 0528/021 de fecha 23 de abril de 2021 el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas autorizó, previa intervención de este Tribunal, la Compra Directa por Excepción para la celebración de los contratos de arrendamientos en el marco del Programa Calle conforme el Proyecto de Resolución remitido a este Tribunal (Resultando 1);

4) que en esta oportunidad, se remite copia Resolución N° 0738/021 de fecha 14/06/2021 por la que el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas "Modifica parcialmente, la Resolución N° 528/021, de fecha 23 de abril de 2021, estableciendo que la dirección correcta del



TRIBUNAL DE CUENTAS

inmueble a arrendar, sito en calle Joaquín Requena, informado con N° de puerta 1869, corresponde en realidad al número de puerta 1831 (padrón N° 20.668) y al número de puerta 1839 (padrón N° 20.669), de la calle anteriormente citada, por tratarse de dos padrones, ubicados en la localidad catastral de Montevideo”;

CONSIDERANDO: que la Administración actuante padeció error en el Proyecto de Resolución remitido en su oportunidad a este Tribunal (Resultando 1) y en la Resolución N° 0528/020 de fecha 23/04/2021 (Resultando 3) al señalar la dirección de uno de los inmuebles objeto de arrendamiento; extremo que una vez advertido fue modificado por la Resolución N° 0738/021 de fecha 14/06/2021 (Resultando 4);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1. Tomar conocimiento;
2. Comunicar al Contador Auditor; y
3. Oficiar en los términos de la presente Resolución.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General